

AUTO SUSTANCIACIÓN

Radicado No. 70001-3121-003-2014-00189-00

Sincelejo, Sucre, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso: Despacho comisorio de Restitución de Tierras
Demandante/Solicitante/Accionante: Bertonel Luna Simanca y Segundo Manuel Soto Contreras
Demandados/Oposición/Accionados: Luis Enrique Cohen Arrieta, Francisco Manuel Palacio Hernández, Mario Del Cristo Mercado Vergara y Luis Antonio Mercado Benítez
Predio: “La Conquista” (Ovejas, Sucre)

En atención a la nota secretarial que antecede, se advierte que la Sala comitente remitió decisión del dos (2) de septiembre de 2021 en la que requirió a la UAEGRTD – Territorial Bolívar para que informase acerca de las actuaciones que se han adelantado en aras de materializar las medidas de atención reconocidas al señor LUIS ENRIQUE COHEN ACOSTA, reconocido en el fallo como segundo ocupante¹.

De su parte, la Alcaldía de Ovejas espetó que cuenta con medidas temporales de orden económico con miras a la atención del aludido señor, las que consisten en un auxilio de alimentación y un apoyo económico temporal de alojamiento, por el lapso de seis (6) meses. Por tal razón, petitionó se realizara nueva reunión de coordinación, para coordinar las gestiones del caso².

Por último, la Agencia Nacional de Tierras allegó copia de la Resolución No. 19167 del veintinueve (29) de noviembre de 2019, a través de la cual adjudicó la porción del predio “La Conquista” restituida a los señores SEGUNDO MANUEL SOTO CONTRERAS y CARMEN DE JESÚS ACOSTA PEDROZA, en acatamiento de lo dispuesto en el mentado fallo.

Así las cosas, es dable colegir que no existe impedimento alguno para la realización de las diligencias de entrega a favor de los restituidos BERTONEL LUNA SIMANCA y ARELIS MARÍA BLANCO OROZCO y SEGUNDO MANUEL SOTO CONTRERAS y CARMEN DE JESÚS ACOSTA PEDROZA, respecto de las cuotas partes de la heredad objeto de la *Litis* que les fueron restituidas. Más aun, que el apoderado del FRANCISCO MANUEL PALACIO HERNÁNDEZ manifestó en pretérita oportunidad que este no tiene intención alguna de oponerse a la entrega³.

En consecuencia, se fijará fecha para la realización de nueva audiencia de coordinación, en la cual solo se discutirá sobre el estado de ocupación y explotación de dichos inmuebles a día de hoy y se dispondrá la data en que se llevará a cabo el objeto de la comisión. Afínmente, se ordenará a la Unidad que se sirva realizar un informe con relación a las prenotadas condiciones actuales de los fundos.

¹ Expediente digital, anotación No. 25.

² *Ídem.*, anotación No. 29.

³ *Ídem.*, anotación No. 23.

RESUELVE:

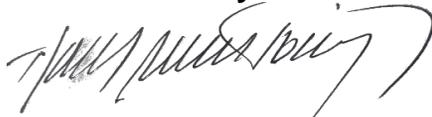
PRIMERO: FIJAR el día catorce (14) de julio de 2022 a las 09:00 A.M. para llevar a cabo de manera virtual, reunión de coordinación de entrega de los predios objeto de la presente comisión, situados dentro del de mayor extensión denominado “La Conquista” y ubicados en el corregimiento El Floral, Municipio de Ovejas (Sucre). En dicha diligencia se socializará la fecha y hora para adelantar la entrega y se estipularán responsabilidades con los representantes legales de las instituciones que a continuación se mencionan, o quienes sean facultados legalmente: Director de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras – Territorial Bolívar, Comandante de Policía Sucre, Comandante ARC, Alcalde Municipal de Ovejas (Sucre), Secretario de Gobierno de Ovejas (Sucre), Comisario/a de Familia de Ovejas (Sucre), Personería de Ovejas (Sucre), Procurador delegado ante los Juzgados de Restitución de Tierras de Sincelejo, Directora Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y Gobernación de Sucre.

SEGUNDO: CITAR a la diligencia programada a los beneficiarios de restitución señores: BERTONEL LUNA SIMANCA y SEGUNDO MANUEL SOTO CONTRERAS, a los opositores LUIS ANTONIO MERCADO BENITEZ, FRANCISCO MANUEL PALACIO HERNÁNDEZ y MARIO DEL CRISTO MERCADO VERGARA, así como al ocupante LUIS ENRIQUE COHEN ARRIETA y a los representantes judiciales de los mismos.

TERCERO: ORDENAR a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Bolívar que se sirva rendir un informe detallado y preciso con relación a las condiciones actuales de ocupación, explotación y conservación de los predios objeto de este trámite; siendo que, de encontrarse personas habitándolos, deberá indicar los miembros de los núcleos familiares, de ser el caso.

CUARTO: Por secretaría expídanse los oficios y citaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE



**JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS
JUEZ**

JACR/Sec.

Firmado Por:

Jose David Santodomingo Contreras
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002 De Restitución De Tierras

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cca01dca8ee5728b9741f7687348507f31d55281e37bcfa7cb034ca71ffa2895**

Documento generado en 16/06/2022 04:42:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>